



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3687 DE 2025**

**( 22 SEP 2025 )**

*Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas*

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.12.8 del Decreto 1347 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 320 de 1996 adoptó el Convenio 174 de 1993 y la Recomendación 181 de 1997 de la OIT sobre la prevención de los accidentes industriales mayores, el Convenio en su artículo 9 requiere que los empleadores que tengan a su cargo una instalación con riesgo de accidente mayor deben redactar y entregar a la autoridad competente un informe de seguridad, en el caso de las instalaciones existentes dentro del plazo prescrito por la autoridad, y para las instalaciones nuevas previo a su entrada en operación.

Que el Artículo 8 del Convenio 174 de la OIT establece que el informe de seguridad deberá contener las medidas destinadas a la prevención de accidentes mayores, incluyendo: la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos, las medidas técnicas que comprendan el diseño, la construcción, el funcionamiento, la inspección y el mantenimiento, las medidas de organización, los planes y procedimientos de emergencia y las medidas destinadas a limitar las consecuencias de un accidente mayor.

Que el Decreto 2157 de 2017 cuyo objetivo es reglamentar el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, establece la obligación de elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.

Que el Decreto 1347 de 2021 establece en su artículo 2.2.4.12.11 que todas las personas que tengan a su cargo una instalación clasificada deberán preparar y entregar al Ministerio del Trabajo un informe de seguridad que contenga la información técnica, de gestión, prevención y de funcionamiento, relativa a los peligros y a los riesgos de una instalación clasificada, y la justificación de las medidas adoptadas para la seguridad de esta.

Que la Resolución 559 de 2022 establece los valores nacionales de riesgo máximo individual accidental para instalaciones fijas, especialmente aquellas

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas"

clasificadas según el Decreto 1347 de 2021. Estos valores deben utilizarse solamente para la evaluación de riesgo accidental, en aquellas instalaciones fijas clasificadas a las cuales se exija análisis cuantitativo de riesgo. Además, establece los plazos para que las instalaciones existentes cumplan con los valores establecidos.

Que se hace necesario establecer la información mínima, los canales de entrega y los procedimientos de verificación y aprobación del informe de seguridad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Establecer los requisitos mínimos para la elaboración del informe de seguridad por parte de los responsables de los establecimientos e instalaciones clasificadas, y el proceso de cargue en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo para tal fin.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan a su cargo instalaciones clasificadas, en el marco de lo establecido por el Decreto 1347 de 2021.

**Artículo 3. Informe de Seguridad.** Conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.12.5 del Decreto 1347 de 2021, el informe de seguridad es el documento que contiene la información técnica, de gestión, prevención y de funcionamiento, relativa a los peligros y a los riesgos de una instalación clasificada, y la justificación de las medidas adoptadas para la seguridad de esta. Este documento articula los procesos de gestión al interior y al exterior de la instalación, además sirve de base para la inspección, la vigilancia y el control de las instalaciones.

**Artículo 4. Instalaciones existentes.** Se considerarán instalaciones existentes a aquellas que estén funcionando u operando antes de cumplirse tres (3) años de la expedición de la presente resolución, conforme al artículo 2.2.4.12.5 de Decreto 1347 de 2021.

**Artículo 5. Instalaciones nuevas.** Se considerarán instalaciones nuevas a aquellas que entren en funcionamiento u operación después de cumplirse tres (3) años de la expedición de la presente resolución conforme al artículo 2.2.4.12.5 de Decreto 1347 de 2021.

**Artículo 6. Obligación de presentar el informe de seguridad.** El responsable de una instalación clasificada deberá preparar y presentar al Ministerio del Trabajo el correspondiente informe de seguridad, según los plazos establecidos por el artículo 2.2.4.12.11 del Decreto 1347 de 2021.

**Parágrafo.** El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe remitir su informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, cargándolo a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Para el caso de instalaciones existentes el primer informe de seguridad deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas"*

presente resolución. Los responsables de establecimientos o instalaciones nuevas deberán remitirlo antes de que entren en funcionamiento u operación.

**Artículo 7. Actualización del informe de seguridad.** El responsable de la instalación clasificada deberá actualizar y presentar su informe de seguridad cada cinco (5) años, o al cumplirse cualquiera de los casos establecidos en artículo 2.2.4.12.11. del Decreto 1347 de 2021.

**Artículo 8. Contenidos del informe de seguridad.** El informe de seguridad deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Proceso de conocimiento del riesgo:
  - a. Información general del establecimiento y sus instalaciones.
  - b. Contexto externo donde se enmarca el establecimiento y sus instalaciones.
  - c. Contexto interno del establecimiento y sus instalaciones.
  - d. Identificación de peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor.
2. Proceso de reducción del riesgo:
  - a. Medidas de prevención y mitigación que reducen la posibilidad de un accidente mayor y limitan sus potenciales consecuencias.
  - b. Medidas de protección financiera.
3. Proceso de manejo del desastre (Preparación y atención de emergencias y contingencias).
4. Anexos:
  - a. Información específica con fines de ordenamiento territorial de posible afectación.
  - b. Plan de Emergencia y Contingencias -PEC- del establecimiento o sus instalaciones.

**Parágrafo.** El monitoreo del riesgo, como parte del proceso de conocimiento del riesgo, se llevará a cabo según lo establecido por el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

**Artículo 9. Información general del establecimiento y sus instalaciones.** La información general del establecimiento debe incluir como mínimo:

1. Descripción de las principales actividades, incluyendo los procesos relevantes desde el punto de vista de la seguridad de procesos.
2. Descripción de las fuentes de riesgo de accidente mayor, así como de las condiciones bajo las cuales dicho accidente podría producirse.
3. Descripción de los procesos, y en especial de los métodos operativos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la información disponible sobre buenas prácticas de ingeniería.
4. Información de las sustancias químicas peligrosas asociadas a accidente mayor presentes en las instalaciones clasificadas que hacen parte del establecimiento, incluyendo:
  - a. El inventario de sustancias químicas peligrosas asociadas a accidentes mayores.
  - b. Las fichas de datos de seguridad correspondientes elaboradas conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, según lo establecido por el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas"

Decreto 1496 de 2018 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**Artículo 10. Contexto externo del establecimiento y sus instalaciones.** La información asociada con el contexto externo deberá incluir como mínimo:

1. Localización geográfica del establecimiento y la instalación clasificada, incluyendo las coordenadas del polígono en el sistema de referencia oficial para Colombia.
2. Descripción del entorno del establecimiento o la instalación clasificada.
3. Descripción de la información actualizada de las condiciones meteorológicas, geológicas, hidrológicas e hidrográficas.
4. Descripción de los elementos potencialmente expuestos ante escenarios de accidente mayor:
  - a. Trabajadores y población.
  - b. Recursos naturales y servicios ambientales.
  - c. Medios de subsistencia, recursos económicos y sociales.
  - d. Bienes culturales.
  - e. Infraestructura (Vía, puentes, escuela, hospital, vivienda, etc.)
5. Con base en la información disponible, identificar otras actividades en las inmediaciones del establecimiento o la instalación clasificada, que puedan originar o incrementar el riesgo o las consecuencias de un accidente mayor y tenga efecto dominó (concatenados).

**Parágrafo.** Cuando el responsable del establecimiento o instalación clasificada no tenga acceso a información completa sobre el entorno externo, deberá comunicar las limitaciones encontradas y documentar los esfuerzos realizados para obtenerla. En este caso, se promoverá la articulación con las autoridades territoriales competentes y entidades técnicas, con el fin de facilitar el acceso a datos relevantes para el cumplimiento de este artículo.

**Artículo 11. Contexto interno del establecimiento y sus instalaciones.** La información asociada con el contexto interno deberá incluir como mínimo:

1. El sistema de gestión y la organización del establecimiento orientados a la prevención de accidentes mayores, con base en lo establecido en la Resolución 5492 de 2024 y/o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
2. Proceso de evaluación del riesgo de accidente mayor.

**Artículo 12. Identificación de los peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor.** La información asociada con la identificación de los peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor deberá incluir como mínimo:

1. Descripción detallada de los escenarios posibles de accidente mayor (de acuerdo con los criterios definidos en la Resolución 1890 del 2025), lo cual incluye la identificación de peligros, nivel de riesgo, sus probabilidades, frecuencias y sus potenciales consecuencias, así como las causas internas y externas en las que pueden tener su origen (operativas y exógenas al establecimiento o la instalación clasificada).

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas"

2. Descripción de los parámetros técnicos y de los sistemas instalados para prevenir la ocurrencia de accidentes mayores y promover la seguridad de las instalaciones clasificadas.
3. Estimación de la magnitud y de la gravedad de las consecuencias de los escenarios posibles de accidentes mayores identificados en las instalaciones clasificadas enmarcadas en el establecimiento. Esta información deberá representarse mediante planos, cartografías, imágenes o, en su caso, medios equivalentes, donde se puedan identificar y delimitar las zonas o áreas que pueden verse afectadas.
4. Evaluación del riesgo cuantitativo del establecimiento y sus instalaciones clasificadas. Esta información deberá presentarse en planos, cartografías, imágenes o, en su caso, medios equivalentes, donde se puedan identificar zonas o áreas (isocontornos de riesgo individual).
5. Análisis del desempeño histórico de incidentes en seguridad de procesos del establecimiento y/o las instalaciones clasificadas, así como las lecciones aprendidas.

**Parágrafo 1.** El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentar los resultados de las técnicas de identificación y análisis de riesgos utilizadas. Su selección debe tomar en cuenta la naturaleza de sus peligros y riesgos, así como las Buenas Prácticas de Ingeniería Reconocidas y Generalmente Aceptadas (RAGAGEP), tales como:

- a. ISO 31000, Gestión de riesgos: Directrices.
- b. ISO 31010, Gestión de riesgos: Técnicas de evaluación de riesgos.
- c. Directrices para los procedimientos de evaluación de peligros (Guidelines for hazard evaluation procedures) (CENTER FOR CHEMICAL PROCESS SAFETY - CCPS).
- d. Directrices para el análisis de las consecuencias de las emisiones químicas (Guidelines for consequence analysis of chemical releases) (CENTER FOR CHEMICAL PROCESS SAFETY - CCPS).
- e. Métodos para el cálculo de los efectos físicos debidos a la liberación de materiales peligrosos (Methods for the calculation of physical effects due to releases of hazardous materials) (TNO).
- f. Métodos para la determinación de posibles daños a personas y bienes derivados de la liberación de materiales peligrosos (Methods for the determination of possible damage to people and objects resulting from releases of hazardous materials) (TNO).
- g. Métodos para la determinación y el procesamiento de probabilidades (Methods for determining and processing probabilities) (TNO).
- h. Entre otras RAGAGEP y/o otras buenas prácticas de ingeniería reconocidas y aceptadas.

**Parágrafo 2.** Para calcular cuantitativamente el valor del riesgo individual por fuera del sitio el responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentar y utilizar RAGAGEP tales como:

- a. Directrices para el Análisis Cuantitativo de Riesgos de Procesos Químicos (Guidelines for Chemical Process Quantitative Risk Analysis) (CENTER FOR CHEMICAL PROCESS SAFETY - CCPS).
- b. Directrices para la Evaluación Cuantitativa de Riesgos (Guidelines for quantitative risk assessment) (TNO).

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas"

- c. Manual de referencia de evaluaciones de riesgos de Bevi (Reference manual Bevi risk assessments)
- d. Entre otras RAGAGEP y/o otras buenas prácticas de ingeniería reconocidas y aceptadas.

**Parágrafo 3.** El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe evaluar el riesgo con base en los criterios establecidos en la Resolución 0559 de 2022 y/o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo 4.** La información documentada de los análisis de riesgos deberá estar disponible in situ para su consulta, durante las visitas de inspección, vigilancia y control que realice la autoridad competente.

**Artículo 13. Medidas de mitigación y manejo que limitan las consecuencias de accidentes mayores.** La información asociada con las medidas de mitigación y manejo deberá incluir como mínimo:

1. Relación de los sistemas y/o equipos con que cuenta la instalación, para limitar las consecuencias de los accidentes mayores para la salud humana y el ambiente, tales como sistemas de detección/protección, dispositivos técnicos para limitar la magnitud de las potenciales pérdidas de contención accidentales. Incluye elementos o sistemas de control, aislamiento, alivio, relevo, sistemas de segunda contención, inertizaje, entre otros.
2. Descripción de los medios internos o externos que puedan movilizarse ante escenarios de accidentes mayores.
3. Descripción de las medidas técnicas y no técnicas pertinentes para la reducción de las consecuencias de un accidente mayor.

**Artículo 14. Medidas de protección financiera.** El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá informar los mecanismos de protección financiera suscritos de manera anticipada, para disponer de recursos económicos, para cubrir el costo de los daños y la recuperación, dada la materialización de un escenario de accidente mayor.

**Artículo 15. Proceso del manejo del desastre (Preparación y atención de emergencias y contingencias).** El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentar el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) como anexo, en el marco de lo establecido por la reglamentación vigente Decreto 2157 del 2017, Decreto 1868 del 2021 y/o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El cual deberá incluir los siguientes componentes:

1. Plan de preparación para la respuesta o componente estratégico.
2. Plan de respuesta o componente operativo.
3. Plan de preparación y ejecución de la recuperación ante eventos de desastre.

El Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) que deberá ser presentado incluye como mínimo:

1. Nombres o cargos de las personas autorizadas para poner en marcha procedimientos de emergencia, y persona responsable de aplicar y

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas"

- coordinar in situ las medidas destinadas para atenuar los efectos del accidente.
2. Directorio de contactos externos que deben ser alertados para poner en marcha procedimientos de emergencia externos al establecimiento, y coordinar las actividades externas.
3. Nombre o cargo de la persona responsable de la coordinación con la autoridad territorial e instituciones de primera respuesta.
4. Para cada circunstancia o acontecimiento que pueda llegar a propiciar un accidente mayor, descripción de las medidas que deberán adoptarse para controlar la circunstancia o acontecimiento y limitar sus consecuencias, incluida una descripción del equipo de seguridad y los recursos disponibles.
5. Las medidas para limitar los riesgos para las personas in situ, incluido el sistema de alerta y las medidas que se espera adopten las personas una vez desencadenada.
6. Las medidas para alertar del incidente a la autoridad responsable de poner en marcha las medidas de protección por fuera del establecimiento, o la instalación clasificada, el tipo de información que deberá facilitarse en una alerta inicial y medidas para facilitar información más detallada a medida que se disponga de ella.
7. Las acciones de formación del personal de operaciones y respuesta a emergencia, incluidos los roles de coordinación con los servicios de emergencia exteriores.
8. La información de las medidas de protección para el público y los establecimientos o instalaciones vecinas.
9. La información de las medidas para los servicios de emergencia ante riesgo de accidente mayor con impacto transfronterizo.
10. La proyección de simulacros y simulaciones de accidentes mayores.

**Parágrafo 1.** El plan de emergencia y contingencia del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentarse sin sus anexos en el informe de seguridad.

**Parágrafo 2.** El plan de emergencia y contingencia del establecimiento o la instalación clasificada deberá estar disponible in situ con todos sus anexos para su consulta, durante las visitas de inspección, vigilancia y control que realice la autoridad competente, al igual que el registro de ejercicios de simulacro y simulaciones de accidentes mayores.

**Artículo 16. Anexo Información con fines de ordenamiento territorial.** La información útil para el ordenamiento territorial corresponde como mínimo, a la siguiente:

1. Descripción de los escenarios de accidentes mayores con fines de ordenamiento territorial, lo cual incluye la presentación de isocontornos de riesgo individual global, proyectados sobre el establecimiento y su entorno. La anterior información es el insumo para considerar en los esquemas, planes básicos y planes de ordenamiento territorial.
2. Resumen de la evaluación de la magnitud y de la gravedad de las consecuencias de los escenarios de accidentes mayores identificados. Esta información deberá representarse mediante planos, cartografías, imágenes en geodatabase o shapefile (.shp), en donde se puedan identificar las zonas o áreas susceptibles de afectación.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas"

3. Recomendaciones para limitar las consecuencias de accidentes mayores.

**Parágrafo.** Dicho anexo deberá ser presentado y remitido a la entidad territorial municipal y departamental.

**Artículo 17. Inspección, Vigilancia y Control.** La inspección, vigilancia y control de la presente resolución, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1347 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

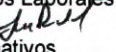
**Parágrafo.** El incumplimiento de esta resolución acarreará las sanciones al empleador o contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, o aquellas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

**Artículo 18. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ  
Ministro del Trabajo

22 SEP 2025

Proyectó: Luis Ángel Hernández Sabogal – Contratista DRL   
Cristian Fernando Garzón Saavedra – Contratista DRL   
Paula Catalina Galeano Romero- Contratista DRL   
Revisó: María Erisinda Torres Sabogal – Coordinadora IVC en Riesgos Laborales   
Vo. Bo: Wilmar Julián Rincón Mariño- Director de Riesgos Laborales   
Nazly Mileth Rodríguez Moreno- Coordinadora Asuntos Normativos  
Aprobó: Camila Andrea Bohórquez Rueda- Jefe Oficina Asesora Jurídica 



|                                 |                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad originadora:            | MINISTERIO DEL TRABAJO                                                                                                                                              |
| Fecha (dd/mm/aa):               | 12 de Septiembre de 2025                                                                                                                                            |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas |

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que la Ley 320 de 1996 adoptó el Convenio 174 y la Recomendación 181 de la OIT sobre la prevención de los accidentes industriales mayores, el mencionado convenio en su artículo 9 requiere que los empleadores que tengan a su cargo una instalación con riesgo de accidente mayor deban redactar y entregar a la autoridad competente un informe de seguridad, en el caso de las instalaciones existentes dentro del plazo prescrito por la autoridad y para las instalaciones nuevas previo a su entrada en operación.

Que el Artículo 8 del Convenio 174 de la OIT establece que el informe de seguridad deberá contener las medidas destinadas a la prevención de accidentes mayores, incluyendo: la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos, las medidas técnicas que comprendan el diseño, la construcción, el funcionamiento, la inspección y el mantenimiento, las medidas de organización, los planes y procedimientos de emergencia y las medidas destinadas a limitar las consecuencias de un accidente mayor.

Que con el objetivo de definir los niveles de responsabilidad para gestionar el riesgo de desastres por parte de las entidades públicas y privadas dispuestos en el Decreto 2157 de 2017 así como el esquema planteado en la Ley 1523 de 2012, en los diferentes procesos de conocimiento del riesgo, con el análisis específico de riesgos, reducción del riesgo, con el diseño e implementación de medidas de reducción y manejo de desastres, con un diseño e implementación de planes de emergencia y contingencia en la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) cada entidad implementa el PGRDEPP con sus propios recursos y debe garantizar su integración con los sistemas de gestión de su respectiva empresa y/o entidad.

Que el Decreto 1347 de 2021 establece en su artículo 2.2.4.12.11 que todas las personas que tengan a su cargo una instalación clasificada deberán preparar y entregar al Ministerio del Trabajo un informe de seguridad que contenga la información técnica, de gestión, prevención y de funcionamiento, relativa a los peligros y a los riesgos de una instalación clasificada, y la justificación de las medidas adoptadas para la seguridad de esta.

Que se hace necesario establecer la información mínima, los canales de entrega y los procedimientos de verificación y aprobación del informe de seguridad.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO



La presente Resolución aplica a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan a su cargo instalaciones clasificadas, en el marco de lo establecido por el Decreto 1347 de 2021.

### **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

#### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.**

La Resolución es expedida en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.12.8 del Decreto 1347 de 2021.

#### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

Decreto 1347 de 2021 que se encuentra vigente actualmente.

#### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.**

No aplica

#### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

No se presentan decisiones de este tipo que afecten directamente y sean relevantes para la expedición de la Resolución.

#### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

No Aplica

### **4. IMPACTO ECONÓMICO**

La implementación del respectivo acto administrativo no implica costo adicional para las empresas el Estado.

### **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No requiere disponibilidad presupuestal.

### **6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (**

La presente Resolución no tiene impacto alguno en el medioambiente, ni en el patrimonio cultural de la Nación.

### **7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO**



No hay estudios técnicos.

**ANEXOS:**

|                                                                                                                                                                                      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria<br>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora) | SI  |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo<br>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)                | N/A |
| Informe de observaciones y respuestas<br>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)             | SI  |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio<br>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados) | N/A |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública<br>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)                         | N/A |
| Otro<br>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)                                                                         | N/A |

Aprobó:

**CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA**  
Jefe Oficina Aseñora Jurídica

**WILMAR JULIAN RINCÓN MARINO**  
Director Dirección de Riesgos Laborales

**MARIA ERISINDA TORRES SABOGAL**  
Coordinadora del Grupo Inspección, Vigilancia y Control en Riesgos Laborales  
Dirección de Riesgos Laborales



**EL SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA PÚBLICA**

**Certifica que la entidad**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**dispuso para conocimiento y participación de los ciudadanos entre las fechas:**

**(3 de julio de 2025 - 18 de julio de 2025)**

**el proyecto**

Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas

Junto con la publicación del informe de comentarios y respuestas

Y que hace parte de la agenda regulatoria **2025** desde el **3 de julio de 2025**

**El proyecto fue publicado en el SUCOP en la ruta URL:**

<https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=21966>

Cordialmente,

**SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA PÚBLICA**

Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales

Departamento Nacional de Planeación

Certificado generado el 12 de septiembre de 2025



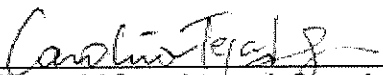
|                                                                                   |                                                                                                                                                                        |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES</b><br><br><b>CERTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN EN LA AGENDA REGULATORIA</b><br><b>Artículo 2.1.2.1.20. del Decreto 1081 de 2015</b> | Código: GDC-F-05        |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                        | Versión: 1.0            |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                        | Fecha: Junio 08 de 2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                        | Página 1 de 1           |

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2025

**EI COORDINADOR DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO  
CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB DE ESTA CARTERA  
MINISTERIAL:**

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En cumplimiento del Artículo 2.1.2.1.20. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1273 de 2020.                                    |                                                                                                                                                                     |
| Proyecto de (Decreto o Resolución)                                                                                                                            | Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas |
| fue incorporado en la Agenda Regulatoria                                                                                                                      | SI                                                                                                                                                                  |
| Puede ser consultada a través del siguiente enlace                                                                                                            |                                                                                                                                                                     |
| <a href="https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/agenda-regulatoria">https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/agenda-regulatoria</a> |                                                                                                                                                                     |
| Fecha de publicación:                                                                                                                                         | 07/01/2025                                                                                                                                                          |

Atentamente,

  
**Coordinador del Grupo Interno de Comunicaciones**

**Ministerio del Trabajo**  
**Sede administrativa**  
**Dirección:** Carrera 7 No. 31-10  
**Pisos:** 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25  
**Conmutador:** (601) 5185830  
 Bogotá

**Atención presencial**  
 Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

**Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



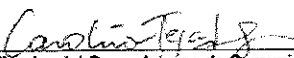
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|   <b>Trabajo</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES<br/>FORMATO CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN<br/>DE<br/>PROYECTOS DE DECRETO, RESOLUCIONES Y<br/>DEMÁS NORMATIVIDAD</b> | Código: GDC-F-04        |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          | Versión: 1.0            |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          | Fecha: Junio 08 de 2021 |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          | Página 1 de 1           |

Bogotá, 12 de Septiembre de 2025

**EI COORDINADOR DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO  
CERTIFICA QUE JUNTO CON EL SOPORTE TÉCNICO FUE PUBLICADO EN EL SITIO WEB DE  
ESTA CARTERA MINISTERIAL:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| El Proyecto de (Decreto o Resolución):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas                                               |            |
| Fecha de Publicación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 03/07/2025                                                                                                                                                                                                        |            |
| De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Artículo 2º Decreto 1273 de 2020, el término de publicación otorgado para la recepción de comentarios y observaciones por parte de los ciudadanos resulta razonable y ajustado a la necesidad de regulación de acuerdo con el número de artículos del proyecto y atendiendo lo expuesto en la memoria justificativa. |                                                                                                                                                                                                                   |            |
| En dicha publicación se indicó que “Los interesados, podrán enviar sus comentarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Desde                                                                                                                                                                                                             | Hasta      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 03/07/2025                                                                                                                                                                                                        | 18/07/2025 |
| Los comentarios fueron remitidos a la dirección de correo electrónico:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <a href="https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=18277">https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=18277</a>                                                         |            |
| Durante el termino dispuesto para la publicación de los documentos, sometidos a consulta ciudadana, fueron recibidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                   |            |
| Números de Comentarios:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 94                                                                                                                                                                                                                |            |
| Las observaciones, tal y como se observa de la constancia de comentarios, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los ciudadanos o grupos de interés, la cual se acompaña de la memoria justificativa fueron fijados.                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                   |            |
| Informe Global de comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Comentarios a la Publicación                                                                                                                                                                                      |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                                                                                                                                                                                                | NO         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X                                                                                                                                                                                                                 |            |
| Fijación en el sitio Web                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desde                                                                                                                                                                                                             | Hasta      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 12/09/2025                                                                                                                                                                                                        | N/A        |
| Ubicación en el sitio Web                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <a href="https://www.mintrabajo.gov.co/web/quest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad">https://www.mintrabajo.gov.co/web/quest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad</a> |            |

La presente certificación se acompaña de los documentos que soportan dichas publicaciones.

  
**Coordinador del Grupo Interno de Comunicaciones**

**Ministerio del Trabajo**  
**Sede administrativa**  
**Dirección:** Carrera 7 No. 31-10  
**Pisos:** 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25  
**Conmutador:** (601) 5185830  
 Bogotá

**Atención presencial**  
 Con cita previa en cada Dirección  
 Territorial o Inspección Municipal  
 del Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

| Datos básicos                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la entidad                                         | Ministerio del Trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Responsable del proceso                                      | Direccion de Riesgos Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nombre del proyecto de regulación                            | Por la cual se establecen los requisitos mínimos para la elaboración y entrega del informe de seguridad por parte de los responsables de instalaciones clasificadas                                                                                                                                                                                                            |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Objetivo del proyecto de regulación                          | Establecer los requisitos mínimos para la elaboración del informe de seguridad por parte de los responsables de los establecimientos e instalaciones clasificadas, y el proceso de cargue en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo para tal fin.                                                                                                  |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fecha de publicación del informe                             | 12/09/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Descripción de la consulta                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tiempo total de duración de la consulta:                     | 16 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fecha de inicio                                              | 3 de Julio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fecha de finalización                                        | 18 de Julio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Enlace donde estuvo la consulta pública                      | <a href="https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=21966">https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=21966</a><br><a href="https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad">https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad</a> |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto    | SUCOP, pagina web del ministerio del trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios | <a href="https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=21966">https://www.sucop.gov.co/entidades/mintrabajo/Normativa?IDNorma=21966</a>                                                                                                                                                                                                                      |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Resultados de la consulta                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número de Total de participantes                             | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número total de comentarios recibidos                        | 94                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número de comentarios aceptados                              | 44                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | %                        | 47%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número de comentarios no aceptadas                           | 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | %                        | 53%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número total de artículos del proyecto                       | 18                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número total de artículos del proyecto con comentarios       | 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | %                        | 78%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número total de artículos del proyecto modificados           | 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | %                        | 50%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Consolidado de observaciones y respuestas                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| No.                                                          | Fecha de recepción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Remitente                | Observación recibida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Estado      | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1                                                            | 18/07/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CCS                      | Se recomienda referirse al responsable de la instalación clasificada, toda vez que es este quien debe presentar el informe de seguridad de acuerdo al decreto 1347. En ningún momento el decreto establece la figura de "responsable del establecimiento". Verificar en varios artículo de la resolución□                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aceptada | En el Decreto 1347 de 2021 en el artículo 2.2.4.12.5, se establece la definición de establecimiento y en el párrafo 4 del artículo 2.2.4.11, del mismo Decreto, se precisa que un establecimiento que cuente con más de una instalación clasificada podrá presentar un unico informe de seguridad que agrupe la información de cada instalación clasificada.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2                                                            | 18/07/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CCS                      | Verificar la pertinencia de incluir el termino "establecimiento" toda vez que acorde al Decreto 1347 Artículo 2.2.4.12.5. Definiciones y posteriores siempre se ha referido a informe de Instalación clasificada.□                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aceptada | En el Decreto 1347 de 2021 en el artículo 2.2.4.12.5, se establece la definición de establecimiento y en el párrafo 4 del artículo 2.2.4.11, del mismo Decreto, se precisa que un establecimiento que cuente con más de una instalación clasificada podrá presentar un unico informe de seguridad que agrupe la información de cada instalación clasificada.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3                                                            | 18/07/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MINISTERIO DE AMBIENTE   | Se puede establecer que esta definición se toma del Decreto 1347 de 2021. O como se ha hecho previamente "En el marco de lo establecido por el Decreto 1347 de 2021"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Aceptada    | Se modifica parcialmente del siguiente modo.<br>Artículo 3. Informe de Seguridad. Definición establecida en el artículo 2.2.4.12.5 del Decreto 1347 de 2021, el informe de seguridad es el documento que contiene la información técnica, de gestión, prevención y de funcionamiento, relativa a los peligros y a los riesgos de una instalación clasificada, y la justificación de las medidas adoptadas para la seguridad de esta. Este documento articula los procesos de gestión al interior y al exterior de la instalación, además sirve de base para la inspección, la vigilancia y el control de las instalaciones. |
| 4                                                            | 17/07/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CENIT                    | No es una recomendación de la modificación de un artículo sino en la revisión y actualización la definición de instalaciones existentes y nuevas conforme a los estándares y recomendaciones internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aceptada | Las definiciones dadas en los artículos 4 y 5, están acorde con las definiciones dadas desde el Decreto 1347 de 2021. Por jerarquía jurídica y tratarse de una norma superior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 5                                                            | 18/07/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | Al igual que las definiciones de instalaciones existentes y nuevas, se recomienda incluir la definición de instalación clasificada.□<br><br>Artículo X. Instalaciones clasificadas. Se considerarán instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores" del Anexo 3 del Decreto 1347 de 2021, o que al aplicar la regla de la suma, definida en dicho listado, se obtenga un valor igualo mayor a uno (1).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aceptada | Se ha trabajado en diferentes resoluciones dicha defición, por lo tanto no se considera importante inclurla nuevamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6                                                            | 16/07/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ECOPETROL                | "El período propuesto de seis (6) meses a partir de la puesta en marcha de la herramienta tecnológica está en contravía de lo establecido en el Decreto 1347 de 2021 (Artículo 2.2.4.12.25.):<br>""Régimen de transición. Las instalaciones clasificadas existentes contarán con un plazo de dos (2) años a partir de la expedición del lineamiento previsto en el artículo 2.2.4.12.11 del Decreto 1072 de 2015 para presentar el informe de seguridad al Ministerio del Trabajo"". Seis (6) meses es un tiempo mu corto para que un establecimiento realice los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, particularmente para las pequeñas y medianas empresas que eventualmente queden clasificadas.<br><br>Texto sugerido:<br>Párrafo. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe remitir su informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, cargándolo a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Para el caso de instalaciones existentes el primer informe de seguridad deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente resolución. Los responsables de establecimientos o instalaciones nuevas deberán remitirlo antes de que entren en funcionamiento u operación. " | Aceptada    | Se realiza la modificación conforme a la sugerencia.<br>Párrafo. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe remitir su informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, cargándolo a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Para el caso de instalaciones existentes el primer informe de seguridad deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente resolución. Los responsables de establecimientos o instalaciones nuevas deberán remitirlo antes de que entren en funcionamiento u operación.  |

|    |            |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | 17/07/2025 | CENIT                    | <p>El período propuesto de seis (6) meses a partir de la puesta en marcha de la herramienta tecnológica está en contravía de lo establecido en el Decreto 1347 de 2021 (Artículo 2.2.4.12.25.): "Régimen de transición. Las instalaciones clasificadas existentes contarán con un plazo de dos (2) años a partir de la expedición del lineamiento previsto en el artículo 2.2.4.12.11 del Decreto 1072 de 2015 para presentar el informe de seguridad al Ministerio del Trabajo". Seis (6) meses es un tiempo muy corto para que un establecimiento realice los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, particularmente para las pequeñas y medianas empresas que eventualmente queden clasificadas.</p> <p>Parágrafo. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe remitir su informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, cargándolo a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Para el caso de instalaciones existentes el primer informe de seguridad deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente resolución. Los responsables de establecimientos o instalaciones nuevas deberán remitirlo antes de que entren en funcionamiento u operación.</p>                                                                                                                                                                                           | Aceptada    | <p>Se realiza la modificación conforme a la sugerencia.</p> <p>Parágrafo. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe remitir su informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, cargándolo a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Para el caso de instalaciones existentes el primer informe de seguridad deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente resolución. Los responsables de establecimientos o instalaciones nuevas deberán remitirlo antes de que entren en funcionamiento u operación.</p>                                                             |
| 8  | 18/07/2025 | SURA                     | <p>Proponemos que dentro del artículo 6 se incluyan expresamente los alcances, funcionalidades y responsabilidades asociadas al uso de la herramienta tecnológica, para evitar que se generen cargas indebidas a las ARL o a terceros no responsables del cumplimiento normativo (Parágrafo del artículo 6).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aceptada | <p>La herramienta tecnológica está en construcción, en todo caso, ni la herramienta, ni las resoluciones o decretos reglamentarios consignan aspectos indebidos, todo se construye acorde con la ley de la autoridad competente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 9  | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | <p>Eliminar el contenido de este artículo, ya que el artículo 2.2.4.12.11 del Decreto 1347 de 2021 establece: "Los responsables de las instalaciones clasificadas deben entregar el informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin expida dicha Cartera."□</p> <p>Artículo 6. Obligación de presentar el informe de seguridad. El responsable de una instalación clasificada deberá preparar y presentar al Ministerio del Trabajo el correspondiente informe de seguridad en un plazo de dos(2) años después de puesta en marcha de la herramienta tecnológica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Aceptada    | <p>Se realiza la modificación conforme a la sugerencia.</p> <p>Parágrafo. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe remitir su informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, cargándolo a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Para el caso de instalaciones existentes el primer informe de seguridad deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente resolución. Los responsables de establecimientos o instalaciones nuevas deberán remitirlo antes de que entren en funcionamiento u operación.</p>                                                             |
| 10 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | <p>"Eliminar este parágrafo.<br/>Modificar el plazo de presentación del informe de seguridad, alineándolo con el plazo establecido por la Resolución 5492 de 2024, dejándolo en dos (2) años."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Aceptada    | <p>Se realiza la modificación conforme a la sugerencia.</p> <p>Parágrafo. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe remitir su informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, cargándolo a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Para el caso de instalaciones existentes el primer informe de seguridad deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente resolución. Los responsables de establecimientos o instalaciones nuevas deberán remitirlo antes de que entren en funcionamiento u operación.</p>                                                             |
| 11 | 18/07/2025 | CCS                      | <p>Acorde al decreto 1347 de 2021, en su artículo 2.2.4.12.25 (régimen de transición), establece que "Las instalaciones clasificadas existentes contarán con un plazo de dos (2) años a partir de la expedición del lineamiento previsto en el artículo 2.2.4.12.11 del Decreto 1072 de 2015 para presentar el informe de seguridad al Ministerio del Trabajo" lo cual no es afín a lo establecido en la resolución de informe de seguridad. Adicional, el plazo de 6 meses no se considera adecuado, considerando los principios de nivel de riesgo y proporcionalidad, para aquellas empresas que dado esos principios, necesiten estudios técnicos detallados para generar el informe de seguridad.□</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Aceptada    | <p>Se realiza la modificación conforme a la sugerencia.</p> <p>Parágrafo. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada debe remitir su informe de seguridad al Ministerio del Trabajo, cargándolo a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. Para el caso de instalaciones existentes el primer informe de seguridad deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente resolución. Los responsables de establecimientos o instalaciones nuevas deberán remitirlo antes de que entren en funcionamiento u operación.</p>                                                             |
| 12 | 18/07/2025 | CCS                      | <p>No hay indicaciones sobre la verificación, retroalimentación, ni aprobación del informe por parte del Ministerio, ni para la subsanación en caso de no aprobación.□</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aceptada | <p>El artículo 6 no establece lo solicitado por usted, en todo caso, sin que se requiera incluirlo en cada norma, el Ministerio del Trabajo está facultado para realizar inspección, vigilancia y control en el marco de su competencia, dónde puede verificar y retroalimentar si así lo estima conveniente, tal como lo establece el artículo 2.2.4.12.14 y sus parágrafos, pero no está previsto aprobar el informe.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 13 | 18/07/2025 | CCS                      | <p>¿Habrá sanciones en caso de incumplir con toda la información solicitada en el informe? No es claro cuáles son las consecuencias en caso de informes incompletos, no entregados, etc.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Aceptada    | <p>Se adiciona un nuevo artículo de acuerdo con la sugerencia.</p> <p>Artículo 17. Inspección, Vigilancia y Control. La inspección, vigilancia y control de la presente resolución, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 de 2011, o la norma que modifique, adicione y/o sustituya.</p> <p>Parágrafo. El incumplimiento de esta resolución acarreará las sanciones al empleador o contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, o aquellas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan.</p> |
| 14 | 18/07/2025 | CCS                      | <p>¿El informe de seguridad será público o confidencial? ¿hay mecanismos de protección de la información dado que puede contener información sensible?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aceptada | <p>En los artículos 11 y 12 de la Resolución 4979 de 2024 se establece la información confidencial y pública relacionada con las instalaciones clasificadas. El informe de seguridad no corresponde a dicha información de carácter público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 15 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | <p>Se sugiere especificar los plazos establecidos en el artículo 2.2.4.12.11. del Decreto 1347 de 2021.□</p> <p>Artículo 7. Actualización del informe de seguridad. El responsable de la instalación clasificada deberá actualizar y presentar su informe de seguridad cada cinco (5) años, o en los siguientes casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.12.11. del Decreto 1347 de 2021:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. dada la ocurrencia de un accidente mayor en la instalación a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de un accidente mayor en la instalación, prorrogable por una sola vez y por el mismo término, período durante el cual el responsable de la instalación clasificada debe garantizar la seguridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura.</li> <li>2. si se cuenta con evidencia que comprometa la seguridad de la instalación producto de los procesos de inspección, vigilancia y control,</li> <li>3. si se cuenta con nuevos conocimientos tecnológicos relacionados con la prevención de accidentes mayores,</li> <li>4. si se modifica el listado de Sustancias Químicas Peligrosas (SQP) asociadas a accidentes mayores, o</li> <li>5. si se identifican nuevas instalaciones que deban clasificarse producto de nuevos proyectos, ampliaciones o debido a una condición inesperada en la operación que suponga un riesgo mayor, no identificado previamente.</li> </ol> | No aceptada | <p>Ya están definidas en el Decreto y el artículo hace correcta referencia al mismo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|    |            |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            |                          | <p>"El artículo se remite al artículo 2.2.4.12.11 del Decreto 1347 de 2021. Sin embargo, considerar lo siguiente:</p> <p>1. El numeral de actualización 4. "si se modifica el listado de Sustancias Químicas Peligrosas (SQP) asociadas a accidentes mayores" puede generar un vacío en la reglamentación, ya que se entiende que si se modifica el listado del anexo 3 del decreto, debería actualizarse el informe de seguridad. Lo correcto sería dejar claro que se deba actualizar el informe cuando se modifique el listado de sustancias que la empresa registró ante Mintrabajo en la plataforma.</p> <p>2. Considerar aquellos casos donde la ocurrencia de un accidente mayor comprometió la continuidad de negocio de la empresa. En dicho caso, el plazo de 6 meses para actualizar el informe puede ser muy corto para una empresa que cesó su operación o cuyos activos físicos fueron gravemente afectados."□</p>                                                                                                                          | No aceptada | <p>El numeral 4 del Artículo 2.2.4.6,12,11 del Decreto 1347 de 2021 hace referencia a la modificación del listado de sustancias químicas peligrosas asociadas a accidente mayor que dieron origen a la instalación clasificadas.</p> <p>Adicionalmente establece la posibilidad de prorrogar de hasta 6 meses para la actualización del informe de seguridad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 16 | 18/07/2025 | CCS                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 17 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | <p>Se recomienda continuar con los nombres de los procesos de la gestión del riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012: los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.□</p> <p>3. Proceso de manejo del desastre (atención de emergencias y contingencias).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Aceptada    | <p>Se modifica el artículo, quedando del siguiente modo:</p> <p>Artículo 8. Contenidos del informe de seguridad. El informe de seguridad deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>1. Proceso de conocimiento del riesgo:</p> <p>a. Información general del establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>b. Contexto externo donde se enmarca el establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>c. Contexto interno del establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>d. Identificación de peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor.</p> <p>2. Proceso de reducción del riesgo:</p> <p>a. Medidas de prevención y mitigación que reducen la posibilidad de un accidente mayor y limitan sus potenciales consecuencias.</p> <p>b. Medidas de protección financiera.</p> <p>3. Proceso de manejo del desastre (Preparación y atención de emergencias y contingencias).</p> <p>4. Anexos:</p> <p>a. Información específica con fines de ordenamiento territorial de posible afectación.</p> <p>b. Plan de Emergencia y Contingencias -PEC- del establecimiento o sus instalaciones.</p> <p>Parágrafo. El monitoreo del riesgo, como parte del proceso de conocimiento del riesgo, se llevará a cabo según lo establecido por el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.</p> |
| 18 | 16/07/2025 | ECOPETROL                | <p>"Se sugieren ajustes gramaticales.</p> <p>Artículo 8. Contenidos del informe de seguridad. El informe de seguridad deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>1. Proceso de conocimiento del riesgo:</p> <p>a. Información general del establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>b. Contexto externo donde se enmarca el establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>c. Contexto interno del establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>d. Identificación de peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor.</p> <p>2. Proceso de reducción del riesgo:</p> <p>a. Medidas de prevención y mitigación que reducen la posibilidad de un accidente mayor y limitan sus potenciales consecuencias.</p> <p>b. Medidas de protección financiera.</p> <p>3. Atención de emergencias y contingencias (proceso de manejo del desastre).</p> <p>4. Anexos:</p> <p>a. Información con fines de ordenamiento territorial.</p> <p>b. Plan de Emergencia y Contingencias -PEC- del establecimiento o sus instalaciones."</p> | Aceptada    | <p>Se modifica el artículo, quedando del siguiente modo:</p> <p>Artículo 8. Contenidos del informe de seguridad. El informe de seguridad deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>1. Proceso de conocimiento del riesgo:</p> <p>a. Información general del establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>b. Contexto externo donde se enmarca el establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>c. Contexto interno del establecimiento y sus instalaciones.</p> <p>d. Identificación de peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor.</p> <p>2. Proceso de reducción del riesgo:</p> <p>a. Medidas de prevención y mitigación que reducen la posibilidad de un accidente mayor y limitan sus potenciales consecuencias.</p> <p>b. Medidas de protección financiera.</p> <p>3. Proceso de manejo del desastre (Preparación y atención de emergencias y contingencias).</p> <p>4. Anexos:</p> <p>a. Información específica con fines de ordenamiento territorial de posible afectación.</p> <p>b. Plan de Emergencia y Contingencias -PEC- del establecimiento o sus instalaciones.</p> <p>Parágrafo. El monitoreo del riesgo, como parte del proceso de conocimiento del riesgo, se llevará a cabo según lo establecido por el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.</p> |
| 19 | 16/07/2025 | ECOPETROL                | <p>"Proceso de conocimiento del riesgo:</p> <p>3. Atención de emergencias y contingencias (proceso de manejo del desastre), para lo cual se debe anexar el Plan de Emergencia y Contingencia del establecimiento o instalación."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aceptada | La propuesta está contenida en el artículo 15 por ser más coherente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 20 | 17/07/2025 | CENIT                    | <p>Antes del Artículo 13 se debe incluir un artículo relacionado con el proceso de monitoreo del riesgo.</p> <p>Se propone incluir el componente de monitoreo de riesgo en el proceso de conocimiento del riesgo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Aceptada    | <p>Se modifica de acuerdo con la propuesta.</p> <p>Parágrafo. El monitoreo del riesgo, como parte del proceso de conocimiento del riesgo, se llevará a cabo según lo establecido por el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 21 | 18/07/2025 | CCS                      | Se indican los contenidos mínimos en texto corrido. Sería mucho más práctico que se anexe una plantilla oficial con numeración, títulos y formatos sugeridos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aceptada | Esoos aspectos estarán contenidos en la herramienta tecnológica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 22 | 18/07/2025 | CCS                      | La Información con fines de ordenamiento territorial.<br>¿Específicamente que se esperaría en este anexo?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aceptada | Corresponde al Ministerio de Vivienda trazar los lineamientos al respecto conforme al parágrafo del artículo 2.2.4.12.18. "Información con fines de ordenamiento territorial" del Decreto 1347 de 2021. Adicionalmente se trabaja de manera independiente en el artículo 16.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 23 | 17/07/2025 | CENIT                    | <p>2.a. Descripción de los procesos, y en especial de los métodos operativos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la información disponible sobre buenas prácticas de ingeniería.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Aceptada    | <p>Se realiza la modificación propuesta.</p> <p>Artículo 9. Información general del establecimiento y sus instalaciones. La información general del establecimiento debe incluir como mínimo:</p> <p>1. Descripción de las principales actividades, incluyendo los procesos relevantes desde el punto de vista de la seguridad.</p> <p>2. Descripción de las fuentes de riesgo de accidente mayor, así como de las condiciones bajo las cuales dicho accidente podría producirse.</p> <p>3. Descripción de los procesos, y en especial de los métodos operativos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la información disponible sobre buenas prácticas de ingeniería.</p> <p>4. Información de las sustancias químicas peligrosas asociadas a accidente mayor presentes en las instalaciones clasificadas que hacen parte del establecimiento, incluyendo:</p> <p>a. El inventario de sustancias químicas peligrosas asociadas a accidentes mayores.</p> <p>b. Las fichas de datos de seguridad correspondientes elaboradas conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, según lo establecido por el Decreto 1496 de 2018 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p>                                                                                 |

|    |            |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            |                        | <p>"Se sugieren ajustes gramaticales.</p> <p>Artículo 9. Información general del establecimiento y sus instalaciones. La información general del establecimiento debe incluir como mínimo:</p> <p>1. Descripción de las principales actividades, incluyendo los procesos relevantes desde el punto de vista de la seguridad.</p> <p>2. Descripción de las fuentes de riesgo de accidente mayor, así como de las condiciones bajo las cuales dicho accidente podría producirse.</p> <p>3. Descripción de los procesos, y en especial de los métodos operativos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la información disponible sobre mejores prácticas.</p> <p>34. Información de las sustancias químicas peligrosas asociadas a accidente mayor presentes en las instalaciones clasificadas que hacen parte del establecimiento, incluyendo:</p> <p>a. El inventario de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores.</p> <p>b. Las fichas de datos de seguridad correspondientes elaboradas conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, según lo establecido por el Decreto 1496 de 2018 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente."</p> | Aceptada    | <p>Se realiza la modificación propuesta.</p> <p>Artículo 9. Información general del establecimiento y sus instalaciones. La información general del establecimiento debe incluir como mínimo:</p> <p>1. Descripción de las principales actividades, incluyendo los procesos relevantes desde el punto de vista de la seguridad.</p> <p>2. Descripción de las fuentes de riesgo de accidente mayor, así como de las condiciones bajo las cuales dicho accidente podría producirse.</p> <p>3. Descripción de los procesos, y en especial de los métodos operativos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la información disponible sobre buenas prácticas de ingeniería.</p> <p>4. Información de las sustancias químicas peligrosas asociadas a accidente mayor presentes en las instalaciones clasificadas que hacen parte del establecimiento, incluyendo:</p> <p>a. El inventario de sustancias químicas peligrosas asociadas a accidentes mayores.</p> <p>b. Las fichas de datos de seguridad correspondientes elaboradas conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, según lo establecido por el Decreto 1496 de 2018 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> |
| 24 | 16/07/2025 | ECOPETROL              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 25 | 16/07/2025 | ECOPETROL              | <p>"Se sugieren ajustes gramaticales.</p> <p>2 a. Descripción de los procesos, y en especial de los métodos operativos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la información disponible sobre buenas prácticas de ingeniería."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Aceptada    | <p>Se realiza la modificación propuesta.</p> <p>Artículo 9. Información general del establecimiento y sus instalaciones. La información general del establecimiento debe incluir como mínimo:</p> <p>1. Descripción de las principales actividades, incluyendo los procesos relevantes desde el punto de vista de la seguridad.</p> <p>2. Descripción de las fuentes de riesgo de accidente mayor, así como de las condiciones bajo las cuales dicho accidente podría producirse.</p> <p>3. Descripción de los procesos, y en especial de los métodos operativos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la información disponible sobre buenas prácticas de ingeniería.</p> <p>4. Información de las sustancias químicas peligrosas asociadas a accidente mayor presentes en las instalaciones clasificadas que hacen parte del establecimiento, incluyendo:</p> <p>a. El inventario de sustancias químicas peligrosas asociadas a accidentes mayores.</p> <p>b. Las fichas de datos de seguridad correspondientes elaboradas conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, según lo establecido por el Decreto 1496 de 2018 y/o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> |
| 26 | 18/07/2025 | CCS                    | <p>"No es claro a qué se refiere exactamente "procesos relevantes" ¿Solo los que manipulan sustancias peligrosas? ¿o los procesos críticos de una planta que involucren presiones y temperaturas desde un rango establecido que espere el ministerio?</p> <p>¿Podrían incluirse criterios o ejemplos para determinar si un proceso debe considerarse "relevante desde el punto de vista de la seguridad del proceso"?"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aceptada | <p>El responsable de la instalación clasificada debe estar en capacidad de establecer cuales son los procesos relevantes en la instalación respecto de la materia que se reglamenta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 27 | 18/07/2025 | CCS                    | <p>"La frase "descripción de las fuentes de riesgo de accidente mayor" , especifica que . ¿Deben describirse los equipos? ¿Las sustancias? ¿Qué nivel de detalle se espera en la descripción de las fuentes de riesgo? ¿Debe ser técnico-operativo (P&amp;ID, balances de masa), o narrativo?</p> <p>No se aclara qué debe incluir, por ejemplo: Capacidades de almacenamiento, condiciones de operación (presión, temperatura), etc."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aceptada | <p>El responsable de la instalación clasificada teniendo en cuenta las particularidades de la misma, debe identificar los posibles escenarios de accidente mayor y describir sus potenciales generadores. Ésta es una norma de carácter técnico, la descripción debe ser en esos terminos y corresponder a lo analizado por el responsable de la instalación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 28 | 18/07/2025 | CCS                    | <p>No está definido lo que es "método operativo". ¿A qué se refiere? ¿Qué tipo de información se espera?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aceptada | <p>Método operativo hace referencia al conjunto de pasos o procedimientos sistematicos diseñados para realizar una tarea o actividad de manera eficiente y efectiva por tal motivo el responsable de la instalación clasificada debe conocer el método.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 29 | 18/07/2025 | MINISTERIO DE AMBIENTE | <p>Se puede adicionar: "Desde el punto vista de la seguridad de procesos"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Aceptada    | <p>Se realiza la modificación propuesta</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 30 | 18/07/2025 | MINISTERIO DE AMBIENTE | <p>¿Cuándo se habla de fuentes de accidente mayor, se habla de equipos, procesos?, ¿eventos (Terremotos...) o todos?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aceptada | <p>El responsable de la instalación clasificada teniendo en cuenta las particularidades de la misma, debe identificar los posibles escenarios de accidente mayor y describir sus potenciales generadores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 31 | 18/07/2025 | MINISTERIO DE AMBIENTE | <p>El literal a) no quedó tan claro, no se entendería su relación con la anterior descripción de ese párrafo, donde se habla de las fuentes de riesgo de accidente mayor, ya que el literal describe los procesos y métodos operativos y las mejores prácticas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Aceptada    | <p>Se modifica del siguiente modo:</p> <p>3. Descripción de los procesos, y en especial de los métodos operativos, teniendo en cuenta, cuando proceda, la información disponible sobre buenas prácticas de ingeniería.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 32 | 18/07/2025 | MINISTERIO DE AMBIENTE | <p>Más que presentar las fichas de datos de seguridad, en el informe de seguridad se deberían incluir los peligros asociados a las sustancias y que están descritos en las Fichas de Datos de Seguridad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aceptada | <p>En la herramienta tecnológica se solicitará al responsable de la instalación clasificada que precise sobre los peligros asociados a las sustancias reportadas y el cargue de su respectiva ficha.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|    |            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             | <p>Se modifica parcialmente quedando de la siguiente forma:<br/> Artículo 10. Contexto externo del establecimiento y sus instalaciones. La información asociada con el contexto externo deberá incluir como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Localización geográfica del establecimiento y la instalación clasificada, incluyendo las coordenadas del polígono en el sistema de referencia oficial para Colombia.</li> <li>2. Descripción del entorno del establecimiento o la instalación clasificada.</li> <li>3. Descripción de la información actualizada de las condiciones meteorológicas, geológicas, hidroclimáticas e hidrográficas.</li> <li>4. Descripción de los elementos potencialmente expuestos ante escenarios de accidente mayor: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Trabajadores y población.</li> <li>b. Recursos naturales y servicios ambientales.</li> <li>c. Medios de subsistencia, recursos económicos y sociales.</li> <li>d. Bienes culturales.</li> <li>e. Infraestructura (Vía, puentes, escuela, hospital, vivienda, etc.)</li> </ol> </li> <li>5. Con base en la información disponible, identificar otras actividades en las inmediaciones del establecimiento o la instalación clasificada, que puedan originar o incrementar el riesgo o las consecuencias de un accidente mayor y tenga efecto dominó (concatenados).</li> </ol> <p>Parágrafo. Cuando el responsable del establecimiento o instalación clasificada no tenga acceso a información completa sobre el entorno externo, deberá comunicar las limitaciones encontradas y documentar los esfuerzos realizados para obtenerla. En estos casos, se promoverá la articulación con las autoridades territoriales competentes, con el fin de facilitar el acceso a datos relevantes para el cumplimiento de este artículo.</p> |
| 33 | 16/07/2025 | ECOPETROL       | <p>"Se sugieren ajustes gramaticales.</p> <p>5. Con base en la información disponible, identificar otras actividades en inmediaciones del establecimiento y sus instalaciones que puedan representar una amenaza y tenga el potencial de ocasionar efecto dominó. (ECOPETROL)"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Aceptada    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 34 | 17/07/2025 | CENIT           | <p>¿Con qué nivel de detalle o qué variables del entorno se espera incluir para la descripción del entorno? Sería prudente acotar este numeral. ¿Clima, hidrografía, socio ambiental?</p> <p>Se propone eliminar dado que ya se está incluyendo la información en el numeral 1, 3 y 4.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aceptada | La descripción del entorno debe recopilar la información de los diferentes elementos o actividades cercanas al establecimiento o la instalación clasificada que pueden estar o no potencialmente expuestos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 35 | 17/07/2025 | CENIT           | <p>¿Hasta qué punto (física o geográficamente hablando) se debe considerar una actividad cercana que pueda generar afectación o incrementar el riesgo?</p> <p>5. Con base en la información disponible, descripción de actividades en las inmediaciones del establecimiento o la instalación clasificada, identificar otras actividades que puedan originar un accidente mayor en el establecimiento o instalación clasificada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Aceptada    | La cercanía en lo físico o geográfico y la afectación está determinada por la naturaleza del evento y la naturaleza de la condición de la actividad cercana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 36 | 18/07/2025 | SURA            | <p>3. Se sugiere modificar el artículo 10, incluyendo un parágrafo que permita a los responsables justificar las limitaciones en el acceso a la información del entorno, y que promueva la articulación con autoridades territoriales para facilitar el acceso a datos relevantes. La redacción sugerida es la siguiente:</p> <p>"Parágrafo. Cuando el responsable del establecimiento o instalación clasificada no tenga acceso a información completa sobre el entorno externo, deberá justificar las limitaciones encontradas y documentar los esfuerzos realizados para obtenerla. En estos casos, se promoverá la articulación con las autoridades territoriales competentes, con el fin de facilitar el acceso a datos relevantes para el cumplimiento de este artículo."</p>                                                                                                                                                                                                 | Aceptada    | Se realiza la modificación propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 37 | 18/07/2025 | CCS             | <p>Se recomienda incluir el término "hidroclimáticas", que incluye el análisis del comportamiento del agua, y no solo la distribución de las fuentes. □</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Aceptada    | Se realiza la modificación propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 38 | 18/07/2025 | CCS             | <p>Se recomienda ajustar el numeral b. "Recursos naturales y servicios ambientales" □</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Aceptada    | Se realiza la modificación propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 39 | 18/07/2025 | CCS             | <p>Se recomienda tener en cuenta los casos donde no se cuente con información pertinente sobre potenciales fuentes de riesgo (terceros). Como sería el proceso para solicitar o en caso particular, generar dicha información. □</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Aceptada    | Se adiciona el siguiente parágrafo:<br>Parágrafo. Cuando el responsable del establecimiento o instalación clasificada no tenga acceso a información completa sobre el entorno externo, deberá comunicar las limitaciones encontradas y documentar los esfuerzos realizados para obtenerla. En estos casos, se promoverá la articulación con las autoridades territoriales competentes, con el fin de facilitar el acceso a datos relevantes para el cumplimiento de este artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 40 | 18/07/2025 | CCS             | <p>"La información de las actividades en la inmediaciones del establecimiento puede ser muy variable especialmente si existen comercios de diferente actividad económica que pueden cambiar constantemente, o, ¿esto únicamente aplicaría para instalaciones clasificadas de otros establecimientos comerciales?</p> <p>Si no es para únicamente otras instalaciones clasificadas, ¿cual sería el o los criterios para definir que el riesgo se incrementa o se pueda generar un efecto dominó?" □</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aceptada | La afectación está determinada por la naturaleza del evento y la naturaleza de la condición de la actividad cercana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 41 | 18/07/2025 | CCS             | <p>Podría darse un ejemplo de los bienes culturales</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aceptada | Los bienes culturales son aquellos elementos, tanto materiales como inmateriales, que poseen un valor histórico, artístico, científico, estético o simbólico, y que son considerados representativos de la identidad y la cultura de un grupo social o una nación. Estos bienes, ya sean objetos físicos, paisajes, tradiciones, conocimientos ancestrales o expresiones artísticas, son protegidos y conservados para transmitirlos a las futuras generaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 42 | 18/07/2025 | CCS             | <p>Se menciona "Proceso de evaluación del riesgo de accidente mayor", pero no se especifican sus componentes ¿Se espera que el informe incluya la descripción metodológica del análisis (ej. HAZOP, QRA), el procedimiento o estándar de la compañía para realizar ese tipo de evaluaciones de riesgos?</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No aceptada | En el artículo 12 se especifican las metodologías a utilizar que deben ser presentadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 43 | 10/07/2025 | nnieto@h-mv.com | <p>En el artículo 12, mencionan que se debe dar una descripción detallada de los escenarios posibles de accidente mayor, lo cual incluye la identificación de peligros lo cual incluye la identificación de peligros, sus "probabilidades" y sus potenciales consecuencias. El texto indicado entre comillas recomendamos que sea modificado por sus frecuencias (es el número de veces en la cual la amenaza o evento iniciador aparece con la posibilidad de que se pierda el control sobre el peligro), ya que el riesgo se mide es en frecuencia de ocurrencia en razón que no corresponde a un azar la determinación del mismo, sino a una valoración que conlleva el análisis y contribuciones de las probabilidades de cada uno de los elementos que actúan como salvaguardas, barreras y/o capas de protecciones independientes (IPL's). Adjuntamos copia de la definición de riesgo del CCPS en su libro Process Safety for Engineers 2nd Edition, en la página xxxix.</p> | Aceptada    | Se modifica parcialmente de acuerdo con su sugerencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|    |            |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                                                                                                      |
|----|------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 44 | 16/07/2025 | ECOPETROL                | <p>"Se sugiere complementar la información de consecuencias con la de riesgo individual, utilizado como criterio nacional por fuera del sitio.</p> <p>Texto sugerido:</p> <p>Artículo 12. Identificación de los peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor. La información asociada con la identificación de los peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor deberá incluir como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Descripción detallada de los escenarios posibles de accidente mayor, lo cual incluye la identificación de peligros, sus probabilidades y sus potenciales consecuencias, así como las causas internas y externas en las que pueden tener su origen (operativas y exógenas al establecimiento o la instalación clasificada).</li> <li>2. Descripción de los parámetros técnicos, y de los sistemas instalados para prevenir la ocurrencia de accidentes mayores y promover la seguridad de las instalaciones clasificadas.</li> <li>3. Estimación de la magnitud y la gravedad de los escenarios de accidente mayor de las instalaciones clasificadas enmarcas en el establecimiento. Esta información deberá presentarse en planos, cartografías, imágenes o, en su caso, medios equivalentes, donde se puedan visualizar zonas o áreas (isocontornos de efectos).</li> <li>4. Evaluación del riesgo del establecimiento y sus instalaciones clasificadas. Esta información deberá presentarse en planos, cartografías, imágenes o, en su caso, medios equivalentes, donde se puedan vislumbrar zonas o áreas (isocontornos de riesgo individual).</li> <li>4. Análisis del desempeño histórico del establecimiento y/o las instalaciones clasificadas, así como las lecciones aprendidas."</li> </ol> | Aceptada    | Se modifica parcialmente de acuerdo con su sugerencia.                                                               |
| 45 | 16/07/2025 | ECOPETROL                | <p>"Se sugieren ajustes gramaticales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Descripción detallada de los escenarios posibles de accidente mayor (de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 1890 del 2025), lo cual incluye la identificación de peligros, sus probabilidades y sus potenciales consecuencias, así como las causas internas y externas en las que pueden tener su origen (operativas y exógenas al establecimiento o la instalación clasificada).</li> <li>2. Descripción de los parámetros técnicos, y de los equipos instalados para la seguridad de las instalaciones clasificadas.</li> <li>3. Evaluación de las consecuencias y riesgo cuantitativo del establecimiento o instalaciones clasificadas. Esta información deberá representarse mediante planos, cartografías, imágenes o, en su caso, medios equivalentes, donde se puedan vislumbrar las zonas o áreas que pueden verse afectadas.</li> <li>4. Análisis del desempeño histórico de incidentes en Seguridad de Procesos del establecimiento y/o las instalaciones clasificadas, así como las lecciones aprendidas."</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Aceptada    | Se modifica parcialmente de acuerdo con su sugerencia.                                                               |
| 46 | 16/07/2025 | ECOPETROL                | <p>"Se sugiere ajustes gramatical:</p> <p>Parágrafo 1. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentar las técnicas de identificación y análisis de riesgos utilizadas. Su selección debe tomar en cuenta la naturaleza de sus peligros y riesgos, así como las buenas prácticas de ingeniería reconocidas y generalmente aceptadas (RAGAGEP), tales como:"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Aceptada    | Se realiza la modificación sugerida                                                                                  |
| 47 | 16/07/2025 | ECOPETROL                | <p>"Se sugiere ajuste gramatical:</p> <p>Parágrafo 2. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentar y utilizar RAGAGEP para calcular cuantitativamente el valor del riesgo individual por fuera del sitio, tales como se sugieren entre otras: "</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Aceptada    | Se realiza la modificación sugerida                                                                                  |
| 48 | 17/07/2025 | CENIT                    | <p>1. Descripción detallada de los escenarios posibles de accidente mayor (de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 1890 del 2025), lo cual incluye la identificación de peligros, sus probabilidades y sus potenciales consecuencias, así como las causas internas y externas en las que pueden tener su origen (operativas y exógenas al establecimiento o la instalación clasificada).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Aceptada    | Se realiza la modificación sugerida                                                                                  |
| 49 | 17/07/2025 | CENIT                    | <p>El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá referenciar las técnicas de identificación y análisis de riesgos utilizadas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aceptada | No se debe referenciar la técnica utilizada sino presentar el resultado de la aplicación de la técnica seleccionada. |
| 50 | 17/07/2025 | CENIT                    | <p>Este primer párrafo introduce la necesidad de calcular de manera cuantitativa el valor del riesgo individual. Se recomienda que, al inicio del artículo 12, se deje claramente establecido que se requiere un cálculo cuantitativo del riesgo individual. Además, se debe aclarar que no se trata de realizar un cálculo completamente nuevo, sino de aplicar el mismo método de cálculo existente considerando todas las fuentes de riesgo, pero eliminando únicamente los contornos de riesgo individual internos. Se tiene la duda si a eso se refiere el término global.</p> <p>3. Evaluación de las consecuencias y riesgo cuantitativo del establecimiento o instalaciones clasificadas. Esta información deberá representarse mediante planos, cartografías, imágenes o, en su caso, medios equivalentes, donde se puedan vislumbrar las zonas o áreas que pueden verse afectadas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Aceptada    | Se modifica parcialmente de acuerdo con su sugerencia.                                                               |
| 51 | 17/07/2025 | CENIT                    | <p>Especificar sobre los tipos de incidentes.</p> <p>4. Análisis del desempeño histórico de incidentes en Seguridad de Procesos del establecimiento y/o las instalaciones clasificadas, así como las lecciones aprendidas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Aceptada    | Se modifica parcialmente de acuerdo con su sugerencia.                                                               |
| 52 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | <p>"Se sugiere modificar la redacción del párrafo inicial así:</p> <p>Parágrafo 1. El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentar las técnicas de identificación y análisis de riesgos utilizadas. Su selección debe tomar en cuenta la naturaleza de sus peligros y riesgos, así como las Buenas Prácticas de Ingeniería Reconocidas y Generalmente Aceptadas (RAGAGEP), se sugieren entre otras:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Aceptada    | Se realiza la modificación sugerida                                                                                  |

|    |            |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 53 | 18/07/2025 | CCS                      | Se sugiere dejar claro si toda instalación clasificada debe realizar un QRA de tal manera que se compare con los criterios de riesgo máximo individual. Lo anterior debido a que la resolución 559, artículo 4, parágrafo 1, establece que "Los criterios de valor de riesgo máximo individual accidental deben utilizarse solamente para la evaluación de riesgo accidental, en aquellas instalaciones fijas clasificadas a las cuales se exija análisis cuantitativo de riesgo." El CCS ha recibido consultas de empresas sobre si deben realizar un QRA con base en lo que dice resolución 559. □                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aceptada | Debe aplicarse tal como se indica en el Paragrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 559 de 2022. en todo caso las instalaciones clasificadas deben aplicar el conjunto de la normativa sobre el Programa de Prevención de Accidente Mayor (PPAM).                                                                                                                                                                                                                                |
| 54 | 18/07/2025 | CCS                      | Sugerimos ajustar a: Numeral 1. Descripción detallada de los escenarios posibles de accidente mayor, lo cual incluye la identificación de peligros, nivel de riesgo y sus potenciales consecuencias, así como las causas internas y externas que las generan (operativas y exógenas al establecimiento o la instalación clasificada), norma que la modifique, adicione o sustituya. □                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Aceptada    | Se modifica parcialmente según su propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 55 | 18/07/2025 | CCS                      | Un parametro tecnico esta referenciado, sobre condiciones de operación, ventanas operativas, criterios de diseño. Agradezco se amplíe este concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aceptada | Dada la gran variabilidad de condiciones que se pueden presentar, no se puede detallar. Corresponde al responsable de la instalación realizar la Identificación, Análisis y Evaluación de peligros y Riesgos acorde con su situación concreta.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 56 | 18/07/2025 | CCS                      | No es claro qué tipo de información se espera incluir en el análisis de desempeño histórico. ¿Debe abarcar indicadores (como número de incidentes, eventos relevantes, o auditorías internas)?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Aceptada    | Se modifica según su propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 57 | 18/07/2025 | CCS                      | En el parágrafo 4 y el 2 se especifican que la información debe estar disponible en sitio, pero no es claro si esto implica tener la información en formato físico (impreso) o si también es aceptable que esté en formato digital accesible localmente desde la instalación desde un computador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Aceptada    | Acorde con lo establecido en el Artículo 25. Conservación de los documentos de la Resolución 5492 de 2024. No es conveniente reiterar lo ya establecido en otras normas de PPAM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 58 | 18/07/2025 | FAVIAN COAVAS            | "Artículo 12. Identificación de los peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor.<br>La información asociada con la identificación de peligros, análisis y evaluación de los riesgos de accidente mayor deberá incluir como mínimo:"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No aceptada | No se identifica comentario o propuesta de modificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 59 | 18/07/2025 | FAVIAN COAVAS            | "1. Descripción detallada de los escenarios de accidente mayor, incluyendo sus probabilidades y sus consecuencias.<br>Se deberá realizar una descripción completa del proceso, analizando sistemáticamente cada una de sus partes para determinar los escenarios probables de riesgo. La descripción incluye:<br>a. Escenarios específicos: Derivados de causas iniciadoras internas (falla de equipos o de gestión) y externas (eventos naturales, acciones de terceros).<br>b. Escenarios genéricos: Que modelen fallas comunes catastróficas y diferentes tamaños de fugas en equipos.<br>Incluyendo, pero no limitándose a ello, la evaluación de fenómenos como BLEVE, Boilover, incendios de charco y nubes tóxicas, para fines de planificación de emergencias."                                                                                                                                                                                       | No aceptada | Dada la gran variabilidad de condiciones que se pueden presentar, no se puede detallar. Corresponde al responsable de la instalación realizar la Identificación, Análisis y Evaluación de peligros y Riesgos acorde con su situación concreta.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 60 | 18/07/2025 | FAVIAN COAVAS            | 2. Descripción de los parámetros técnicos, y de los elementos críticos de seguridad de las instalaciones clasificadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No aceptada | Se modifica parcialmente quedando de la siguiente forma:<br>2.Descripción de los parámetros técnicos y de los sistemas instalados para prevenir la ocurrencia de accidentes mayores y promover la seguridad de las instalaciones clasificadas.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 61 | 18/07/2025 | FAVIAN COAVAS            | Nuevo Numeral<br>5. Una evaluación sistemática del potencial de error humano como causa o factor contribuyente en los escenarios de accidente mayores, y la descripción de las medidas de diseño y procedimiento adoptados para su prevención y gestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aceptada | La propuesta está contenida en los numerales 1 y 2 del mismo artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 62 | 18/07/2025 | ECOPETROL                | "Se sugieren ajustes gramaticales por precisión:<br><br>Artículo 13. Medidas de mitigación y manejo que limitan las consecuencias de un accidente mayor. La información asociada con las medidas de mitigación y manejo deberá incluir como mínimo:<br>1. Relación de los sistemas y equipos con que cuenta la instalación, para limitar las consecuencias de los accidentes mayores para la salud humana y el ambiente, tales como sistemas de detección/protección, dispositivos técnicos para limitar la magnitud de las potenciales pérdidas de contención accidentales. Incluye elementos o sistemas de control, aislamiento, alivio, relevo, sistemas de segunda contención, inertizaje, entre otros.<br>2. Descripción de los medios internos o externos que puedan movilizarse ante escenarios de accidente mayor.<br>3. Descripción de las medidas técnicas y no técnicas pertinentes para la reducción de las consecuencias de un accidente mayor." | Aceptada    | Se modifica parcialmente de acuerdo con la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 63 | 17/07/2025 | CENIT                    | Incluir el conector "de"<br>Artículo 13. Medidas de mitigación y manejo que limitan las consecuencias de un accidente mayor. La información asociada con las medidas de mitigación y manejo deberá incluir como mínimo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Aceptada    | Se modifica de acuerdo con la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 64 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | Se recomienda incluir información asociada a los planes de ayuda mutua con los que se cuente el establecimiento. □<br><br>4. Descripción de los planes de ayuda mutua que pueden apoyar la respuesta ante la materialización de un accidente mayor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aceptada | La propuesta está contenida en el numeral 2 del mismo artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 65 | 18/07/2025 | CCS                      | "No está definido lo que es "relación de los equipos"". ¿A qué se refiere? ¿Qué tipo de información se espera? ¿Se espera que esta relación incluya características técnicas, ubicación, función de mitigación, mantenimiento e inspecciones recientes?<br>¿Debe especificarse la relación entre cada equipo y los escenarios de riesgo que ayuda a mitigar?"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Aceptada    | Se modifica el termino de relación por descripción y se resume la funcionalidad para mitigar y limitar las consecuencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 66 | 18/07/2025 | CCS                      | No está definido lo que es "medida técnica y medida no técnica". ¿A qué se refiere? ¿Qué tipo de información se espera?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No aceptada | Para mitigar un accidente mayor, tanto a nivel personal como en un entorno laboral, es fundamental implementar medidas preventivas no técnicas. Estas medidas se enfocan en la gestión de riesgos, la formación del personal y la creación de una cultura de seguridad. Algunas estrategias clave incluyen la identificación y evaluación de riesgos, la capacitación en procedimientos de emergencia, el fomento de la comunicación efectiva y la promoción de hábitos seguros. |
| 67 | 18/07/2025 | FAVIAN COAVAS            | Nuevo Numeral<br>4. Demostración de la integridad y fiabilidad a lo largo del ciclo de vida. Se deberá presentar una justificación de que la fiabilidad de las medidas de mitigación y manejo que limitan las consecuencias de un accidente mayor, se gestionan activamente durante todo el ciclo de vida de la instalación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aceptada | La propuesta ya se encuentra contemplada en el artículo 16 de la Resolución 5492 de 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 68 | 18/07/2025 | CCS                      | ¿Qué tipo de mecanismos se consideran válidos como protección financiera (seguros, reservas, garantías)?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aceptada | Los que la legislación colombiana pertinente reconoce.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 69 | 18/07/2025 | CCS                      | ¿Hay un monto mínimo exigido o algún criterio para establecer estos recursos económicos?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aceptada | Los montos están determinados para cubrir el costo de los daños y la recuperación en cada caso específico como lo dice el artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|    |            |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 70 | 18/07/2025 | CCS                      | ¿Las medidas de protección financiera deben incluir daños a terceros, al medio ambiente o solo a los trabajadores (costos indirectos y/o costos directos)?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aceptada | Se deben incluir todos los afectados.                                                                                                                                                                                                               |
| 71 | 10/07/2025 | nnieto@h-mv.com          | En el artículo 15 mencionan que se deben desarrollar los planes de respuesta a la emergencia, consideramos que se debe aclarar, que en caso de existir dichos planes deben referenciarse. Para no incurrir en doble gestión y por lo tanto en gastos a las empresas. Es importante, indicar adicionalmente, que los planes deben ser actualizados, pero no construido de ceros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aceptada | Tal como se establece en el artículo deben realizarse conforme al marco de lo establecido en la reglamentación vigente por tanto no existe doble gestión o gasto.                                                                                   |
| 72 | 16/07/2025 | ECOPETROL                | *Se sugieren inclusiones para mayor claridad.<br><br>Artículo 15. Atención de emergencias y contingencias (proceso del manejo del desastre). El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentar el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), en el marco de lo establecido por la reglamentación vigente Decreto 2157 del 2017 y Decreto 1868 del 2021, y/o la norma que la modifique, adicione o sustituya.<br><br>Parágrafo 1. El plan de emergencia y contingencia del establecimiento o la instalación clasificada, deberá presentarse sin sus anexos con el informe de seguridad.<br>Parágrafo 2. El plan de emergencia y contingencia del establecimiento o la instalación clasificada, deberá estar disponible en sitio con todos sus anexos para su consulta, durante las visitas de inspección, vigilancia y control que realice la autoridad competente; al igual que el registro de ejercicios de simulacro y simulaciones de accidente mayores." | Aceptada    | Se modifica el artículo según su propuesta.                                                                                                                                                                                                         |
| 73 | 17/07/2025 | CENIT                    | Artículo 15. Atención de emergencias y contingencias (proceso del manejo del desastre). El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá presentar el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), en el marco de lo establecido por la reglamentación vigente Decreto 2157 del 2017 y Decreto 1868 del 2021, y/o la norma que la modifique, adicione o sustituya.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Aceptada    | Se modifica el artículo según su propuesta.                                                                                                                                                                                                         |
| 74 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | Modificar el texto de acuerdo con el comentario realizado en el numeral 3 del artículo 8 del presente proyecto de resolución.<br><br>Artículo 15. Proceso del manejo del desastre (Atención de emergencias y contingencias). El responsable del establecimiento o la instalación clasificada deberá describir y presentar el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), en el marco de lo establecido por la reglamentación vigente, el cual deberá incluir los siguientes componentes:<br><br>1. Plan de preparación para la respuesta o componente estratégico.<br>2. Plan de respuesta o componente operativo.<br>3. Plan de preparación y ejecución de la recuperación ante eventos de desastre."                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Aceptada    | Se modifica el artículo según su propuesta.                                                                                                                                                                                                         |
| 75 | 18/07/2025 | CCS                      | Se recomienda establecer bajo qué criterios y periodicidad se debe revisar y actualizar el PEC. Se entiende que cada vez que se actualice el informe de seguridad, pero debería estar explícito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aceptada | Aplica la periodicidad establecida en la normativa vigente para los planes de emergencia y contingencia.                                                                                                                                            |
| 76 | 18/07/2025 | CCS                      | Plan de preparación y ejecución de la recuperación ante eventos de desastre estaría relacionado con las medidas de protección financieras. Se podría dar más claridad de lo que se espera del plan de preparación y ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aceptada | Si está incluido pero no podemos especificar debido a la variabilidad de las situaciones que se pueden presentar.                                                                                                                                   |
| 77 | 17/07/2025 | CENIT                    | 1. Descripción de los escenarios de accidente mayor con fines de ordenamiento territorial, lo cual incluye la presentación de isocóntomos de riesgo individual del establecimiento o instalación clasificada, proyectados sobre el establecimiento y su entorno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Aceptada    | Se modifica parcialmente el artículo según su propuesta.                                                                                                                                                                                            |
| 78 | 17/07/2025 | CENIT                    | Con el objetivo de que los municipios puedan contar con información comparable, se sugiere definir una GDB que contenga los niveles de riesgo individual y de efectos de interés                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aceptada | Ya está establecido en el mismo artículo en su numeral 2.                                                                                                                                                                                           |
| 79 | 17/07/2025 | CENIT                    | ¿Definir cuál autoridad competente? ¿Secretaría de Planeación?<br>Parágrafo 1. Dicho anexo deberá ser remitido a la autoridad territorial competente, Secretaría de Planeación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No aceptada | El responsable de la instalación indagará sobre la autoridad competente en el municipio y departamento en la jurisdicción donde se encuentre ubicada la instalación clasificada.                                                                    |
| 80 | 17/07/2025 | CENIT                    | Se propone que la resolución establezca para los diferentes niveles de isocóntorno, los condicionamientos y/o restricciones al uso del suelo que deberán considerar los municipios al incorporar el riesgo tecnológico en los POT.<br><br>Igualmente deberá establecer los condicionamientos y/o restricciones al uso del suelo para los resultados de la evaluación de la magnitud y de la gravedad de las consecuencias de los escenarios de accidentes mayores identificados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aceptada | En el parágrafo del artículo 2.2.4.12.18 del Decreto 1347 de 2021 está previsto que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los lineamientos para la incorporación del riesgo de accidentes mayores en el ordenamiento territorial. |
| 81 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | Especificar cuál es la autoridad territorial competente: p.e. alcaldías, gobernaciones, secretarías de planeación, CARs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No aceptada | El responsable de la instalación indagará sobre la autoridad competente en el municipio y departamento en la jurisdicción donde se encuentre ubicada la instalación clasificada.                                                                    |
| 82 | 17/07/2025 | CENIT                    | Pasar el siguiente numeral del artículo 17 al Artículo 15:<br><br>10. Registro de ejercicios de simulacro y simulaciones de accidente mayor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Aceptada    | Se incluyó en el parágrafo 2 del artículo 15. Se integra el artículo 17 al artículo 15 del siguiente modo.<br>10. La proyección de simulacros y simulaciones de accidentes mayores.                                                                 |
| 83 | 17/07/2025 | CENIT                    | Sería prudente indicar en la resolución si este anexo tiene una periodicidad de actualización.<br>Adicionalmente, en el Parágrafo 1. del artículo 15 se indica: El plan de emergencia y contingencia del establecimiento o la instalación clasificada, deberá presentarse sin sus anexos con el informe de seguridad. Sin embargo, queda la duda referente al anexo enunciado en el artículo 17 que está orientado fundamentalmente a temas de accidente mayor. ¿Ese anexo tampoco se entregaría con el informe de seguridad?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aceptada | Aplica la periodicidad establecida en la normativa vigente para los planes de emergencia y contingencia.<br>Se debe entregar el PEC sin sus anexos.                                                                                                 |
| 84 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | Modificar el texto, teniendo en cuenta que en el artículo 15 ya se solicita el PEC.<br><br>Artículo 17. Anexo del Plan de Emergencia y Contingencias -PEC- del establecimiento o su instalación. El anexo del PEC deberá incluir como mínimo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No aceptada | Se integra el artículo 17 al artículo 15                                                                                                                                                                                                            |
| 85 | 18/07/2025 | CCS                      | Se sugiere especificar que para cada escenario identificado en los procesos de identificación y evaluación del riesgo, se entregue una descripción detallada de las acciones necesarias para contener las consecuencias de la emergencia. Esto debería incluir una descripción concisa y clara de los elementos potencialmente afectados y las ubicaciones dentro de la instalación que pueden estar asociadas a la ocurrencia del evento, así como elementos visuales (imágenes, isocóntornos, planos) que apoyen el componente de ejecución de la respuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No aceptada | La propuesta está contenida en los artículos 12 y 13.                                                                                                                                                                                               |

|    |            |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 86 | 18/07/2025 | CCS                      | Se sugiere especificar periodicidad obligatoria de los simulacros de escenarios de accidentes mayor, así como el reporte o lecciones aprendidas de ellos.□                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No aceptada | La periodicidad de los simulacros mencionados está establecida en el numeral 14 del artículo 5 de la Resolución 5492 de 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 87 | 18/07/2025 | MINISTERIO DE AMBIENTE   | Ajuste: Plural "deben"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aceptada | Se realiza la modificación propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 88 | 18/07/2025 | SURA                     | Proponemos que el Ministerio del Trabajo reformule las disposiciones contenidas en los artículos 13 y 17 de tal manera que se reconozca las limitaciones reales de disponibilidad de recursos externos en el territorio nacional. Asimismo, se sugiere permitir que los responsables de instalaciones clasifiquen y justifiquen, en su informe de seguridad, las capacidades reales de respuesta externa en su contexto, y que se promueva la articulación con las autoridades locales para el fortalecimiento progresivo de dichas capacidades (Numeral 2 del artículo 13 y numerales 4,5 y ó del artículo 17).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No aceptada | En el numeral 2 del artículo 13 informará sobre las capacidades reales de los medios externos. De igual forma puede proceder con los numerales 4 y 5 del artículo 17.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 89 | 17/07/2025 | CENIT                    | Se sugiere que se unifique o se vincule en un solo artículo los requerimientos mínimos para el PEC, ya que se menciona en dos artículos de forma similar pudiendo generar confusión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aceptada | Consideramos que se mantienen los dos artículos ya que en el primero se establece los componentes y el segundo se detallan los puntos específicos que deben ser incluidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 90 | 18/07/2025 | RESPONSABILIDAD INTEGRAL | Incluir dentro de los considerandos la Resolución 0559 de 2022 "Por la cual se adoptan valores nacionales de riesgo máximo individual accidental para instalaciones fijas y en especial las instalaciones fijas clasificadas de acuerdo al decreto 1347 de 2021 y se dictan otras disposiciones".□<br><br>Que la Resolución 0559 de 2022 establece los valores nacionales de riesgo máximo individual accidental para instalaciones fijas, especialmente aquellas clasificadas según el Decreto 1347 de 2021. Estos valores deben utilizarse solamente para la evaluación de riesgo accidental, en aquellas instalaciones fijas clasificadas a las cuales se exija análisis cuantitativo de riesgo. Además establece los plazos para que las instalaciones existentes cumplan con los valores establecidos.                                                                                                                                                                               | Aceptada    | Se incluye el considerando propuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 91 | 18/07/2025 | MINISTERIO DE AMBIENTE   | Se recomienda mejorar la redacción del texto, ya que no es muy claro:<br>"Que el Decreto 2157 de 2017 cuyo objetivo es reglamentar el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 estableciendo el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Aceptada    | Se modifica parcialmente quedando así:<br>Que el Decreto 2157 de 2017 cuyo objetivo es reglamentar el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, establece la obligación de elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 92 | 17/07/2025 | WILSON ANDRES PATIÑO     | deberían ser incluido un Artículo de definiciones donde se incluya, por ejemplo:<br>Del Art 10, Descripción del entorno, elementos potencialmente expuestos<br>Del Art 12, parágrafo 1: RAGAGEP, CCPS<br>Para el Art 15 Atención de emergencias y contingencias (proceso del manejo del desastre), relacionar la legislación aplicable para la elaboración de los PEC y el Plan de preparación y ejecución de la recuperación ante eventos de desastre.<br>El documento menciona la articulación con los sistemas de gestión, pero no detalla cómo debe hacerse la integración con sistemas ya implementados (por ejemplo, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Integral, normas ISO 45001, 14001, etc.). Sería recomendable establecer requisitos explícitos de integración, incluyendo la revisión periódica conjunta y la verificación de que las acciones derivadas del informe de seguridad sean incorporadas en los planes de mejora continua. | No aceptada | Los elementos potencialmente expuestos están descritos en el numeral 4 del artículo 10.<br>En cuanto a las siglas RAGAGEP y CCPS están contenidas en el artículo 12 junto a su definición.<br>En el artículo 15 se reitera la obligatoriedad de dar cumplimiento a la legislación vigente en lo pertinente al plan de emergencias y contingencias (PEC).<br>En el artículo 4 de la Resolución 5492 de 2024 se establece la obligación de la articulación del sistema de gestión de seguridad para la prevención de accidente mayor, acorde con lo establecido con el artículo 2.2.4.12.9 del Decreto 1347 de 2021 en el marco de la competencia de este Ministerio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 93 | 17/07/2025 | CENIT                    | Ausencia de un apartado o artículo asociados a "Definiciones"<br>Se recomienda incluir un apartado o artículo asociado a definiciones, donde teniendo en cuenta que el informe de seguridad debe ser presentado por el "Responsable de la Instalación", se incluya una concepto más detallado sobre este rol, su delimitación y alcance.<br>Dado que, para empresas de gran tamaño, donde la operación puede coincidir con otras empresas no queda claro a quien se le pueda asignar este rol, al dueño del activo?, quien opera la instalación? al dueño del predio donde está la instalación?. Sería importante que sobre esta resolución se ampliara la definición de "Responsable de la Instalaciones" y aquellas otras sobre temas técnicos que den ir en el Informe de Seguridad, como QRA, ARP, etc.                                                                                                                                                                               | No aceptada | El rol de responsable de la instalación está dado desde el Decreto 1347 de 2021 y sus obligaciones específicas en el artículo 2.2.4.12.13. La definición para responsable de la instalación está dada en el artículo 3 de la Resolución 5492 de 2024 del siguiente modo:<br>"Responsable de la instalación: Persona natural como responsable de la instalación y la definición, firma y divulgación de la política de prevención de accidentes mayores, designada por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, que tengan en su establecimiento una instalación clasificada."<br>El perfil de este rol debe tener la capacidad de realizar la gestión de las obligaciones asignadas. Razón por la cual no hay posibilidad de presentar confusión en empresas grandes o pequeñas.<br>En el artículo 12, parágrafos 1 y 2 se establecen las técnicas y análisis de riesgos de procesos, así como el calculo cuantitativo de riesgo individual y allí están inmersas las definiciones solicitadas. |
| 94 | 18/07/2025 | MINISTERIO DE VIVIENDA   | se requiere involucrar la entrega del anexo técnico con fines de ordenamiento territorial a las administraciones municipales correspondientes. para lo cual se requiere la definición de las áreas de afectación con la valoración del riesgo global. Toda vez que, es la información requerida para fines de planificación territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Aceptada    | Se modifica el paragrafo 1 del artículo 16 del siguiente modo:<br>Parágrafo 1. Dicho anexo deberá ser presentado y remitido a la entidad territorial municipal y departamental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |





[illegible]

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 | 101 | 102 | 103 | 104 | 105 | 106 | 107 | 108 | 109 | 110 | 111 | 112 | 113 | 114 | 115 | 116 | 117 | 118 | 119 | 120 | 121 | 122 | 123 | 124 | 125 | 126 | 127 | 128 | 129 | 130 | 131 | 132 | 133 | 134 | 135 | 136 | 137 | 138 | 139 | 140 | 141 | 142 | 143 | 144 | 145 | 146 | 147 | 148 | 149 | 150 | 151 | 152 | 153 | 154 | 155 | 156 | 157 | 158 | 159 | 160 | 161 | 162 | 163 | 164 | 165 | 166 | 167 | 168 | 169 | 170 | 171 | 172 | 173 | 174 | 175 | 176 | 177 | 178 | 179 | 180 | 181 | 182 | 183 | 184 | 185 | 186 | 187 | 188 | 189 | 190 | 191 | 192 | 193 | 194 | 195 | 196 | 197 | 198 | 199 | 200 | 201 | 202 | 203 | 204 | 205 | 206 | 207 | 208 | 209 | 210 | 211 | 212 | 213 | 214 | 215 | 216 | 217 | 218 | 219 | 220 | 221 | 222 | 223 | 224 | 225 | 226 | 227 | 228 | 229 | 230 | 231 | 232 | 233 | 234 | 235 | 236 | 237 | 238 | 239 | 240 | 241 | 242 | 243 | 244 | 245 | 246 | 247 | 248 | 249 | 250 | 251 | 252 | 253 | 254 | 255 | 256 | 257 | 258 | 259 | 260 | 261 | 262 | 263 | 264 | 265 | 266 | 267 | 268 | 269 | 270 | 271 | 272 | 273 | 274 | 275 | 276 | 277 | 278 | 279 | 280 | 281 | 282 | 283 | 284 | 285 | 286 | 287 | 288 | 289 | 290 | 291 | 292 | 293 | 294 | 295 | 296 | 297 | 298 | 299 | 300 | 301 | 302 | 303 | 304 | 305 | 306 | 307 | 308 | 309 | 310 | 311 | 312 | 313 | 314 | 315 | 316 | 317 | 318 | 319 | 320 | 321 | 322 | 323 | 324 | 325 | 326 | 327 | 328 | 329 | 330 | 331 | 332 | 333 | 334 | 335 | 336 | 337 | 338 | 339 | 340 | 341 | 342 | 343 | 344 | 345 | 346 | 347 | 348 | 349 | 350 | 351 | 352 | 353 | 354 | 355 | 356 | 357 | 358 | 359 | 360 | 361 | 362 | 363 | 364 | 365 | 366 | 367 | 368 | 369 | 370 | 371 | 372 | 373 | 374 | 375 | 376 | 377 | 378 | 379 | 380 | 381 | 382 | 383 | 384 | 385 | 386 | 387 | 388 | 389 | 390 | 391 | 392 | 393 | 394 | 395 | 396 | 397 | 398 | 399 | 400 | 401 | 402 | 403 | 404 | 405 | 406 | 407 | 408 | 409 | 410 | 411 | 412 | 413 | 414 | 415 | 416 | 417 | 418 | 419 | 420 | 421 | 422 | 423 | 424 | 425 | 426 | 427 | 428 | 429 | 430 | 431 | 432 | 433 | 434 | 435 | 436 | 437 | 438 | 439 | 440 | 441 | 442 | 443 | 444 | 445 | 446 | 447 | 448 | 449 | 450 | 451 | 452 | 453 | 454 | 455 | 456 | 457 | 458 | 459 | 460 | 461 | 462 | 463 | 464 | 465 | 466 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|





